

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Marzo 10 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 21.

Radicado: 760014003012-2021-00315-00
Referencia: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Demandante: Banco Coomeva S.A. Nit. 900.406.150-5
Demandado: María Victoria Vélez Posso C.C. 31.837.287

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

D i s p o n e:

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, propuesto por Banco Coomeva S.A., contra María Victoria Vélez Posso por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Pase el proceso al archivo, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha se libra oficio No. 656, en cumplimiento a lo dispuesto previamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df7462b14afb699942f55b835a8507046e82a4c4054d589c3aac253fc4f016a**
Documento generado en 11/03/2022 08:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>